

ORDENANZA N° 1693/02

VISTO:

La nota presentada por la Asociación de Bomberos Voluntarios de Río Grande y las facultades conferidas a este Cuerpo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que la Asociación de Bomberos Voluntarios de Río Grande trabaja denodadamente en pos de la defensa y protección de toda nuestra comunidad;
Que el Bombero Voluntario es sin lugar a dudas un eslabón fundamental de nuestra ciudad, entregando su tiempo, su trabajo, o su vida si fuera necesario;
Que la situación económica que se encuentra atravesando nuestro País y a la que no escapa nuestra ciudad afecta a toda la sociedad en su conjunto;
que en forma particular nos ocupa la situación económica actual de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Río Grande, por lo que debemos legislar a favor de esta entidad y así contribuir al mejoramiento de su situación presente y futura;
que el Concejo Deliberante se encuentra facultado para la sanción de la presente.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

- Art. 1º) EXIMASE del pago de la Tasa por servicios de Obras Sanitarias a los Inmuebles ocupados por la Asociación de Bomberos Voluntarios de Río Grande.
- Art. 2º) INCORPÓRESE a la Ordenanza Municipal N° 626/93, en el TITULO XV, Tasa por Servicios de Obras Sanitarias, artículo 193º, el inciso c) el que quedará redactado de la siguiente manera:
c) Las propiedades donde funcionen los Cuarteles de Bomberos Voluntarios de la ciudad de Río Grande.
- Art. 3º) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 27 DE NOVIEMBRE DE 2002.
Aa/OMV